

## Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



### PROYECTO DE EDUCACION VIAL

### **INSTITUCION EDUCATIVA**

## DÉBORA ARANGO PÉREZ 2024

Contenido	
DIAGNOSTICO	. 4
- A nivel de Colombia y de Medellín	4
- Nivel Institucional	
JUSTIFICACION	. 5
OBJETIVOS	6
GENERAL	F



### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



ESPECIFICOS	6
MARCO LEGAL	7
MARCO TEÓRICO	16
META	19
METODOLOGIA	20
ESTRATEGIAS METADOLOGICAS	20
RECURSOS	21
PROCESOS DE EVALUACION	

Partimos por reconocer la gran importancia que tiene la educación vial en la formación de ciudadanas, ésta es parte integrante de los procesos socializadores desarrollados dentro y fuera de las instituciones educativas, es decir que trasciende la realidad escolar, y llega a las esferas más cotidianas del ser. Definimos la Educación Vial como "el conjunto de acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados."<sup>1</sup>

Es necesario recordar que el contexto en el que viven los estudiantes no siempre representa el ejemplo más adecuado ni como peatones, ni como pasajeros ni como conductores. es por ello que la educación vial debe centrarse en la generación de conciencia y en el reconocimiento de la necesidad de unas normas que regulen a cada individuo y la comunidad, buscando la formación de seres autónomos.

Debemos incentivar en los niños, niñas y jóvenes una conciencia clara que les permita:

Identificar riesgos

Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011. Documento consultado:

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



- Evaluar exactamente el grado de peligro que se les presenta ☐ Responder del modo más eficiente a cada situación
- Hacerse responsable de las situaciones que así lo ameriten.

#### **DIAGNOSTICO**

- A nivel de Colombia y de Medellín
- Nivel Institucional

#### A Nivel nacional

### Aumento de la población urbana, necesidad de delimitar espacios de de circulación y de socialización

En Colombia como en muchos países, la población tiende a concentrarse en las ciudades, lo cual crea y profundiza una crisis en diversos aspectos de la vida social. Los accidentes de tránsito por sí solo, constituyen uno de los grandes retos que deben afrontar las sociedades modernas. El aumento y desplazamiento de la población y el incremento de vehículos, tanto en lo rural como en lo urbano, ha modificado notoriamente el sistema de vida, ocasionando enfrentamientos entre el hombre y la máquina como usuarios de la vía, lo que trae consigo el aumento de la accidentalidad. Surge entonces la necesidad de readecuar la estructura vial, mejorar y racionalizar los medios de transporte, el desarrollo de los planes de seguridad vial, la recuperación y ampliación de los espacios públicos para posibilitar una mejor calidad de vida para todos.

Los nuevos planteamientos del código nacional del tránsito en Colombia, se orientan a posibilitar que la movilidad sea vista como un manejo responsable de los espacios públicos y la seguridad en el tránsito como manifestación del respeto a la vida.

A escala mundial, la accidentalidad vial se ha convertido en uno de los principales problemas en los últimos tiempos, cada año más de 45.000 hombres, mujeres y niños, mueren en las carreteras.

#### DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL

La IE Débora Arango Pérez se encuentra ubica en el corregimiento de altavista del municipio de Medellín. (Comuna 70) Limita al norte con el corregimiento de San Cristóbal y el área urbana de Medellín, al occidente con el corregimiento de San Antonio de Prado, al sur con el municipio de Itagüí y al oriente con la zona urbana de Medellín. Altavista está localizado al suroccidente del Municipio de Medellín a 9.4 kilómetros del área urbana.

En el aspecto humano se deben resaltar varias características:

## **®**

#### Institución Educativa Débora Arango

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



- En Altavista predomina el porcentaje de población joven llegando al 29.3% frente a una población infantil que es del 21.7%.
- La población económicamente activa del corregimiento corresponde al 40%
- en los últimos 9 años a Altavista ha llegado un 50.4% de su población actual, ya sea por causa del desplazamiento forzado o por la búsqueda de mejores condiciones de vida en la ciudad

#### **JUSTIFICACION**

Desde la Revolución Industrial, se vienen desarrollando grades cambios en la forma de producir lo que necesitamos, eso incluye la vías de comunicación entre diferentes lugares, siendo el transporte terrestre el más utiliza, y más cercano o todos los ciudadanos. Este hecho, evidente para todos, obliga a que los ciudadanos asuman ciertos comportamientos que permitan el disfrute de las vías públicas, los espacios públicos y los diferentes vehículos y con ello, la implementación de unas normas que lo regulen.

En este mismo sentido, se reconoce la importancia de implementar una Educación Vial que permita la generación de una cultura vial en los usuarios delas vías públicas, sean estos peatones, ciclistas, motociclistas, pasajeros o conductores.

Es de suma importancia generar conciencia en la población para que su desplazamiento sea y así contribuir a la preservación de la vida, y a la construcción de una mejor calidad de la misma, en escenarios como las ciudades que cada vez aumentan la densidad de la población.

Teniendo en cuenta que, la Educación Vial es una necesidad prioritaria, la ley a dispuesto diferentes instrumentos para su implementación como lo son el Decreto 468 de 1938; la Ley 769 del 2002 en el artículo 56; la Ley General de Educación (ley 115) entre otros que serán desarrollados posteriormente.

#### OBJETIVOS GENERAL

Generar una cultura de seguridad vial, implementando las competencias ciudadanas para el respeto a la vida, del cumplimiento de las normas, del cuidado de lo público como responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la I.E Débora Arango Pérez.

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



#### **ESPECIFICOS**

- Brindar a los estudiantes y comunidad educativa elementos pedagógicos básicos que contribuyan a la construcción de una ética ciudadana, orientado desde la educación vial, viviendo, conociendo y reconociendo la ciudad en sus diferentes espacios, como lugar común para el deleite y la socialización de todo individuo.
- Generar en los estudiantes comportamientos y prácticas de convivencia proactivas en su grupo, escuela, y en las relaciones con su entorno ambiental, familiar y social que contribuyan al bienestar de la comunidad.
- Promover en la población educativa prácticas de seguridad vial que aporten al mejoramiento de la convivencia y al respeto a la vida.

#### MARCO LEGAL

En el estado Colombia se han generado diferentes leyes y decretos que reglamenta la circulación en el territorio y la vida como ciudadanas que compartimos diversos espacios públicos. Partiendo de la Carta Magna, pasando por el código Nacional de tránsito, la Ley General de Educación hasta llegar a diversos decretos reglamentarios, encontramos y deducimos la forma en la que se debe implementar el Proyecto de Educación Vial desde la perspectiva de las competencias ciudadanas.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. La vida es el más importante de los derechos fundamentales constitucionales, pues es evidente que al no existir vida, en modo alguno pueden existir los demás derechos fundamentales

Artículo 16. Todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene el derecho a circular libremente por el territorio nacional.

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67. La educación como derecho de todo individuo con función social rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

LEY 769 DE 2002 (NUEVO CÓDIGO NACIONAL DEL TRÁNSITO)

Artículo 56. OBLIGATORIEDAD DE LA ENSEÑANZA. Se establecerá como obligación en la educación preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. Los Ministerios de Transporte y Educación Nacional, tendrán un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley para expedir la reglamentación atinente al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y para presentar las cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial y para la adopción de modernas herramientas tecnológicas didácticas dinámicas para dramatizar el contenido de las cartillas y los documentos básicos de estudio para la educación en tránsito y seguridad vial en cada uno de los niveles de educación aquí descritos". DIRECTIVA MINISTERIAL N° 13, AGOSTO 14 DE 2002

El congreso de la República, promulgó la Ley 769 "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Una de las motivaciones fundamentales para su expedición, consistió en la necesidad de contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país y que a

## **®**

#### Institución Educativa Débora Arango

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



diario cobran la vida o son motivo de graves lesiones para muchos colombianos y de manera más preocupante, de niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Por lo anterior, la mencionada ley dispuso, como una de las principales estrategias para lograr evitar este alto grado de accidentalidad, la educación en tránsito y Seguridad Vial de los estudiantes. En virtud de lo dispuesto por esta ley les solicito tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Educación en tránsito y seguridad vial tiene como propósito el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan a los escolares ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas del tránsito, y respetar los derechos de los demás en los espacios públicos.
- Este tema por estar fundamentado en el respeto por el derecho a la vida, a la movilidad, en el disfrute del espacio público, y en el reconocimiento y respeto por las normas y las leyes, se encuentra inscrito en las temáticas generales desarrolladas por las competencias ciudadanas y puede ser abordado de manera muy efectiva con herramientas de trabajo educativo como los Estándares en Competencias Ciudadanas, actualmente en proceso.

Con el propósito de adelantar las acciones necesarias para desarrollar este tema de manera efectiva, se recomienda a las secretarías de educación, en el marco de sus competencias:

- a) Realizar un trabajo conjunto con las secretarías de tránsito (municipales o quien haga sus veces en el municipio, distritales o departamentales) y crear un comité que involucre personal tanto del sector educativo como de tránsito, con el propósito de diseñar y desarrollar estrategias pedagógicas que sean apropiadas por las instituciones educativas que ofrezcan educación preescolar, básica y media. También será una labor de este comité identificar y apoyar experiencias significativas en instituciones escolares, las cuales pueden servir de referencia a otras escuelas y colegios.
- b) Teniendo en cuenta que la educación para el respeto al espacio público y la movilidad son temas estrechamente ligados al desarrollo de las competencias ciudadanas, y dado que se trata fundamentalmente de una práctica social y cotidiana, consideramos que en tanto los estándares y el programa de

## Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



competencias ciudadanas son socializados en el país, estos temas pueden ser abordados desde el área de las ciencias sociales o de ética y valores, como ya lo han venido haciendo algunas instituciones educativas.

Es necesario hacer énfasis en que esta temática debe ser trabajada con pedagogías activas, dentro y fuera del aula de clase y que no debe convertirse en si misma en una asignatura, ni debe estar sujeta a promoción académica.

- c) Entre las alternativas pedagógicas que pueden acompañar este proceso se encuentran:
  - Las patrullas escolares que se desarrollan en el espacio público con campañas educativas y regulación del tránsito en áreas cercanas a la institución escolar.
  - Trabajo interdisciplinario en torno a temas como movilidad, alcohol, velocidad, primeros auxilios, etc.
  - Visitas a parques recreativos de tránsito.
  - · Recorridos y observaciones urbanas.
  - La recreación de ambientes en la institución escolar y la realización de actividades con la utilización de materiales pedagógicos dentro de la misma.
  - La utilización de alternativas tecnológicas e interactivas de recreación y aprendizaje.

#### DECRETO N. 1073 (23 DE MAYO DE 1998)

"Por el cual se hace obligatoria para los establecimientos de Educación básica, la enseñanza de las normas de tránsito y seguridad vial"

El Alcalde de Medellín en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la DECRETA

ARTICULO PRIMERO: los establecimientos educativos oficiales y privados que funcionan dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín, en su área urbana y rural, deben impartir, a la comunidad educativa, la enseñanza de las normas de tránsito y seguridad vial. Para lo cual incluirán en el PEI el plan de estudios de los programas de educación en tránsito y seguridad vial, los cuales serán apoyados por la Secretaria de Transportes y Transito de Medellín.

## **®**

#### Institución Educativa Débora Arango

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



ARTICULO SEGUNDO: la enseñanza de la cual trata el siguiente Decreto se logrará a través de talleres dirigidos por el respectivo profesor del grado, mínimo una hora de clases semanal en el nivel de educación preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Transportes y Tránsito de Medellín, a través de la Sección Entrenamiento Vial facilitará la asesoría necesaria por el personal docente de los establecimientos educativos a que se refiere el presente decreto.

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY 115 DE 1994

"La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad."

"La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica"

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. OBJETIVO DE LA LEY: La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, sus derechos y sus deberes.

Artículo 5. FINES DE LA EDUCACIÓN: El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro del proceso de formación integral, física, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Artículo 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES: El desarrollo integral de los educantes mediante acciones estructuradas deben estar encaminadas a:

Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.

Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica de los derechos humanos.

Artículo 14° - ENSEÑANZA OBLIGATORIA:



### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



En todos los establecimientos oficiales y privados que ofrezcan educación formal, es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- C. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
- D. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.

PARÁGRAFO 1° Establece que el estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales A y B, no exigen asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

#### SECCIÓN SEGUNDA

EDUCACIÓN PREESCOLAR.

ARTICUL16.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR.

Dentro de los objetivos específicos para el nivel de preescolar establece los siguientes:

- D. La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.
- E. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.

#### SECCION TERCERA

EDUCACIÓN BÁSICA.

ARTICULO 20.- OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Son objetivos generales de la educación básica:

- D. Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana, tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
- F. Propiciar la formación social, ética, moral, y demás valores del desarrollo humano.

ARTICULO 21.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE A EDUCACIÓN BÁSICAS EN EL CICLO DE PRIMARIA.



### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



Los cinco (5) primeros grados de la educación básica tendrá, como objetivos específicos lo siguiente:

- A. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
- F. La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad.
- K. El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.
- N. La iniciación en el conocimiento de la Constitución Política.
- Ñ. La adquisición de habilidades para desempeñare con autonomía en la sociedad.

ARTICULO 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA.

Los cuatro grados subsiguientes de la educación básica que constituye el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

El desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, lógicos, métricos, analíticos, de conjuntos, de operaciones y relaciones, así como para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana.

- D. El avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental.
- E. El desarrollo de actitudes favorables al conocimiento, valoración de la naturaleza y del medio ambiente.
- F. La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas



### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



- J. La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la constitución política y de las relaciones nacionales.
- N. La utilización con sentido crítico de los distintos contenidos y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.

### ARTICULO 30.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACION MEDIA ACADEMICA.

Son objetivos específicos los siguientes.

- C. La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional en sus aspectos natural, económico, político y social.
- D. El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses.
- E. La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar soluciones a los problemas sociales en su entorno.
- F. El fomento de la conciencia y la participación responsable del educando en acciones cívicas y de servicio social.
- G. La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la compresión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.

#### DECRETO Nº 463 MARZO 11 DE 1938.

"A partir de la vigencia del presente Decreto las Universidades, los Colegios de segunda enseñanza y las escuelas primarias oficiales y privadas tendrán la obligación de suministrarles a sus alumnos la enseñanza de las reglas de circulación y tránsito".

El Ministerio de Educación Nacional tendrá a su cargo la reglamentación de todo lo referente a la enseñanza de la materia en los establecimientos mencionados y dictará las resoluciones necesarias al respecto.

### DECRETO NÚMERO 01499 DE 1977 (5 DE OCTUBRE)

"Los establecimientos educativos que funcionan en el Departamento de Antioquia, oficiales y privados; deben impartir una información completa a la comunidad educativa, sobre normas de circulación y tránsito".

## •

#### Institución Educativa Débora Arango

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



#### RESOLUCIÓN 2343 DE JUNIO 5 1996

Orientador de los Indicadores de Logros del Sistema Educativo colombiano en el ámbito Nacional.

#### **DECRETO 1860 DE 1994**

"El consejo Directivo debe adoptar los Logros Institucionales y las competencias en cada etapa del desarrollo humano. Que será el eje curricular en el Plan de estudios y en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Además en el artículo 39:" Servicio Social del Estudiantado: El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social".

#### DECRETO 0230

Por cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

Artículo 2. Orientaciones para la elaboración del currículo. El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

En virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, los establecimientos educativos que ofrezcan la educación formal, gozan de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Por lo tanto el currículo adoptado por cada establecimiento educativo, debe tener en cuenta y ajustarse a los siguientes parámetros:

Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la ley 115.

Las normas técnicas tales como estándares para el currículo en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento u otros instrumentos para la calidad que defina y adopte el Ministerio de Educación Nacional.

Los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio.

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



#### MARCO TEÓRICO

Para la institución educativa Débora Arango Pérez, el Proyecto de Educación Vial está enmarcado en las Competencias Ciudadanas, las cuales promueven en los alumnos, la comprensión, y reflexión que incluyan herramientas necesarias para que puedan tomar decisiones y continuar aprendiendo por la vida.

Por ello la interiorización de las acciones necesarias para organizar la movilidad adecuada en la ciudad debe ser tratada desde la perspectiva de las competencias.

Este proyecto tiene su razón de ser en la generación de espacios de reflexión en torno a la responsabilidad que el ser humano tiene como peatón y ciudadano dentro de su ambiento físico urbano y la suma de movimientos que trae consigo los desplazamientos sobre la superficie de la tierra. Todo ello, en el ejercicio del derecho a movilizarse en forma segura y respetando el especio que se comparte con los otros.

#### **COMPETENCIAS**

¿QUE SON LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS? "Son el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales, comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.

Con las competencias ciudadanas, los estudiantes que empiezan procesos de formación hacia una cultura tránsito, en la medida que adquieran los logros, metas e indicadores serán mejores ciudadanos frente al tránsito debido a que están en capacidad de identificar, reconocer, interpretar, analizar inferir, deducir entre otras habilidades desarrolladas a lo largo de la vida escolar

COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD

Las competencias básicas y complejas que permiten el desarrollo para un comportamiento respetuoso, racional y una movilidad segura de todas las personas en cualquier sitio, circunstancia y actividad, al acatar las normas de tránsito y seguridad, se cimientan de manera holística a través de todo el proceso educativo y formativo de los estudiantes, donde ellos toman conciencia de ser responsables



### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



en la vida social y pueden contribuir activamente en la mejora de las condiciones de tráfico, de seguridad vial y movilidad.

El significado de competencia que propone el Dr. Carlos Vasco Uribe es oportuno nos permite ubicarnos en el contexto de la movilidad. "Una competencia puede describirse más precisamente como un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas y metacognitivas, socioafectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre si para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o cierto tipo de tareas en contextos relativamente nuevos y retadores".

Relacionamos a continuación las competencias propuestas en la Matriz para la planeación del proyecto de educación vial 2015 para ser desarrolladas en diferentes poblaciones

- Reconocer y navegar efectivamente por el entorno
- Moverse de forma idónea dependiendo del modo de transporte utilizado.
- Valorar en la movilidad el riesgo y la vulnerabilidad ante el mismo
- · Asumir la regulación existente
- · Ser corresponsable en la movilidad segura de los demás

#### MOVILIDAD SEGURA

La movilidad segura busca fomentar un cambio en la actitud, conocimientos y habilidades que se utilizan al hacer uso de la infraestructura vial, además de una nueva forma de relacionamiento con el entorno y con los usuarios de la vía.

#### EDUCACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA

A través del proyecto de movilidad segura, se pasa a un esquema más complejo en el que se forman factores de protección para el cuidado de sí mismo, del otro con el que se comparte el espacio y del entorno en tanto sitio de socialización y de referencia para la circulación eficiente, tomando conciencia de la importancia de las condiciones de la seguridad.

ELEMENTOS DEL TRÁNSITO

Peatón

Persona que transita a pie por la vía.



### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



Normas de comportamiento de un peatón:

- En intersecciones sin semáforos, el peatón es la persona que decide el momento oportuno para cruzar la calzada, para hacerlo debe cerciorarse antes que no vienen vehículos próximos.
- Al transitar por la acera estar atentos en las salidas de garajes, entrada a parqueaderos y estaciones de servicio.
- Caminar por las aceras
- En caso de detenerse, no interrumpir la circulación de las demás personas
- Utilizar el semáforo peatonal
- Al cruzar la vía hacerlo caminando
- Antes de cruzar mirar en todas las direcciones de la vía
- No cruce por los lugares donde haya vehículos estacionados, porque restan la visibilidad
- En carreteras, al cruzar la vía, debe hacerse antes o después de las curvas
- Utilizar los puentes peatonales
- Cruzar por las zonas peatonales
- En carreteras o lugares donde no existan aceras, caminar por la izquierda en dirección contraria a los vehículos
- Evitar hacer prácticas de juego y otras actividades recreativas en las vías públicas
- Si el semáforo tiene pulsador, pulse y espere la orden de cruzar. (Recuerde que éste semáforo es como un ascensor)
- No se distraiga en la vía por ningún motivo
- Cuidar las zonas verdes , ellas embellecen la ciudad y purifican el ambiente.
- Ayudar a los niños, ancianos y minusválidos a cruzar las vías.
- Transportar objetos peligrosos o animales con las suficientes medidas de seguridad, para no poner en peligro a los demás peatones.
- Evitar cruzar la vía entre lo vehículos, haciéndolo pongo en peligro mi vida.

## •

### Institución Educativa Débora Arango

## Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



- Evitar cruzar por las glorietas y en lugares donde se encuentre la señal de seda el paso, pues es muy peligroso.
- Evitar saltar por los separadores y barreras peatonales



#### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT

#### 900196642-4 DANE 105001025763

- El alcohol y la calle no es una buena combinación, por eso nunca transite si ha tomado
- Las señales de nomenclatura y las señales de tránsito, orientan y enseñan sobre seguridad. No las destruyas y haz buen uso de ellas.

#### **META**

En el 2024 se promoverá una cultura de movilidad vial en la institución a través de actividades formativas que fomente hábitos de seguridad y autocuidado en el uso del espacio escolar.

### Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



#### **METODOLOGIA**

Para la Institución Educativa Débora Arango Pérezel presente proyecto está ligado al desarrollo de las competencias ciudadanas, por ello hace parte de las estrategias de enseñanza - aprendizaje para el desarrollo cognitivo en todas sus dimensiones. En este sentido, se implementará mediante la Transversalidad o integración de los contenidos de Educación y seguridad vial con varias áreas (Humanidades, matemáticas, filosofía, ciencias naturales, artística, entre otras) a través de lecturas, contextualización de casos, escritura de textos, estadísticas.

#### **ESTRATEGIAS METADOLOGICAS**

Esta tendrá con fundamente el desarrollo de tres acciones fundamentales:

 la participación activa de los miembros de la institución bajo la premisa de

"aprender haciendo"

• los espacios de sensibilización a toda la comunidad educativa. ☐ La reflexión, partiendo de la relación teoría practica

## Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



#### **RECURSOS**

#### **MATERIALES**

- Materiales impresos como carteles, cartillas ilustradas por grados
- Plegables con diseños que generen comunicación visual para la movilización.
- Audiovisuales
- Diseño de murales de tránsito.

#### **HUMANOS**

- Docentes
- Estudiantes
- · Padres de familia
- · Comunidad en general

#### **INSTITUCIONALES**



## Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



#### PROCESOS DE EVALUACION

Para llevar a cabo la evaluación del proyecto diseñamos un formato con el fin de que sea diligenciado por los docentes después de la aplicación de una actividad.

A continuación, se presenta el formato.

(Fecha, número de alumnos, tiempo de aplicación del taller, pertinencia, aportes de los alumnos, observaciones, sugerencias, firma del docente y grado),

Fecha:	Grupo:	Duración de la actividad	Número estudiantes	de
Aportes de lo	os estudiantes:	Observaciones:		



# Institución Educativa Débora Arango Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 NIT 900196642-4 DANE 105001025763



Firmar docente		